

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

Copiapó, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 51

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N° 359 de 2018, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

Considerando:

La Providencia N° 456, de 07 de mayo de 2019, de Rectoría, que solicita emitir resolución que apruebe Convenio de Colaboración entre la Universidad de Atacama y el Servicio de Cooperación Técnica Atacama.

RESUELVO:

1° **REGULARIZASE Y APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Atacama y el Servicio de Cooperación Técnica Atacama, según lo que se indica a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Universidad de Atacama
y
Servicio de Cooperación Técnica

En Copiapó a 12 de abril de 2019, entre *la Universidad de Atacama*, representado por su Rector don Celso Arias Mora, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado en Avenida Copayapu 485, Copiapó, en adelante *UDA*, y *EL Servicio de Cooperación Técnica* representada por su Directora Regional de Atacama, doña Natalia Bravo Bassi, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado en Avenida Copayapu 1579, comuna de Copiapó, Región de Atacama, en adelante *SERCOTEC*, se ha acordado el presente convenio de colaboración, al tenor de las cláusulas que siguen:

I.- ANTECEDENTES

1. Las raíces de la Universidad de Atacama están históricamente ligadas a sus dos instituciones matrices: la Escuela de Minas y la Escuela Normal de Copiapó. En 1981 la Sede Copiapó de la Universidad Técnica del Estado se transforma en el Instituto Profesional de Copiapó, hasta el 26 de Octubre del mismo año, fecha en que se crea la Universidad de Atacama.

En la actualidad la Universidad de Atacama tiene como principal misión formar profesionales en las áreas de Ingeniería, la Educación y las Tecnologías, incorporando a su quehacer académico a las Ciencias Naturales y Ciencias Jurídicas.

Asimismo, la Facultad de Ingeniería tiene más de 150 años de tradición en la enseñanza y formación de profesionales de la minería y son quienes más saben de esta materia en el país. Su cuerpo docente está constituido por doctores y magísteres, y entregan a sus alumnos todas las herramientas y conocimientos para conseguir el éxito en su vida laboral. Principalmente, abordan todos los ámbitos que circunscriben al sector de la minería a través los departamentos de Minas, Geología, Metalurgia, Industria y Negocios e Informática y Matemáticas, ofreciendo una educación completa y de calidad.

2. El Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, es una corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dedicado a apoyar a las micro y pequeñas empresas y a los emprendedores del país, para que se desarrollen y sean fuente de crecimiento para Chile y los chilenos.

Además, busca mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de nuestra acción.

Todo o anterior, con el fin de ser reconocidos como una entidad transformadora de las empresas y los territorios, desencadenando un proceso de mejora de capacidades que responda a las realidades territoriales en todo el país. Para esto contribuiremos con un modelo de atención integral, apoyado con una red de centros y un conjunto de programas de desarrollo empresarial, reforzando nuestras capacidades técnicas y de acción con socios estratégicos.

3.- En virtud de los antecedentes presentados, y considerando que *UDA* y *SERCOTEC* son entidades de reconocido prestigio en nuestro país han acordado suscribir el presente *Convenio de Colaboración*.

II.- CONVENIO COLABORACIÓN

PRIMERO:

UDA y *SERCOTEC* establecen como objetivo del presente convenio la colaboración recíproca en actividades de docencia, investigación, extensión y servicios de cooperación técnica orientados a los emprendedores, microempresarios y profesionales en general, que faciliten el mejoramiento de las competencias laborales de los trabajadores y el desarrollo económico y social del país.

SEGUNDO:

Para cada una de las potenciales actividades factibles de organizar en conjunto, *UDA* y *SERCOTEC* establecerán de común acuerdo los procedimientos de vinculación y cooperación que les permitan aunar recursos, capacidades y trabajos para desarrollar materias de interés conjunto y de beneficio mutuo. Lo anterior, en orden a que ambas instituciones cumplan de mejor forma los fines que le son propios, y se proyecten al medio nacional, con calidad de excelencia y eficiencia en la realización de los proyectos y actividades acordadas.

TERCERO:

Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos planteados en este Convenio de Colaboración, *UDA* y *SERCOTEC* se comprometen recíprocamente a:

1. Organizar en conjunto charlas, congresos, seminarios y actividades dirigidas a emprendedores, microempresarios, pequeños empresarios, trabajadores por cuenta propia y a público en general, sobre temas de contingencia e interés nacional o internacional.
2. Promover cursos de capacitación o programas de perfeccionamiento orientados a emprendedores, microempresarios, pequeños empresarios, trabajadores por cuenta propia y a la ciudadanía en general sobre materias que sean contingentes, pertinentes y de interés colectivo.
3. Ejecutar actividades de asesoría o apoyo a emprendedores, microempresarios, pequeños empresarios y trabajadores por cuenta propia en materias de gestión de empresas y negocios, con el fin de mejorar la competitividad, aumentar las ventas, optimizar los costos e incrementar la productividad de los beneficiarios.
4. Ejecutar otras actividades relacionadas con la docencia, investigación, extensión y servicios de cooperación técnica que ambas instituciones estimen pertinentes realizar y que se enmarquen dentro de los términos del presente Convenio de Colaboración.

CUARTO:

Los requisitos y demás condiciones específicas de cada uno de los proyectos y actividades que se generen en virtud del presente Convenio de Colaboración, serán fijadas por ambas partes, suscribiéndose los correspondientes instrumentos particulares al efecto, que se entenderán como anexos del convenio suscrito por este acto, incorporándose en éstos todos los aspectos que sea necesario considerar en la realización de los mismos.

QUINTO:

Este convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su suscripción, con renovación automática por el mismo plazo.

Sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes para ponerle término anticipado al presente, mediante oficio o comunicación escrita dirigida al representante legal de la otra institución con al menos 60 días corridos de anticipación, circunstancia que se notificará por carta certificada. El término anticipado no afectará las actividades en ejecución ni la información que se encuentre en curso al momento de poner término al presente instrumento.

SEXTO:

Las partes acuerdan guardar absoluta reserva y confidencialidad acerca de todos los datos y asuntos a los que pueden tener acceso en razón de la ejecución del presente convenio, los que sólo podrán ser dados a conocer a terceros previa autorización expresa por parte de ambas instituciones.

Las partes podrán publicitar la existencia de este convenio y los términos del mismo, en la forma que cada una de las partes estime conveniente.

SÉPTIMO:

La personería de don Celso Arias Mora, para actuar en representación del a Universidad de Atacama, consta en el decreto N°359 del Ministerio de Educación, del 13 de noviembre de 2018.

La personería de doña Natalia Bravo Bassi, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en Repertorio N°2936-2018, de fecha 20 de abril de 2018, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N°2936-2018

OCTAVO:

El presente Convenio de Colaboración se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General


CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/jpa

Distribución:

- Rectoría
- Secretaría General
- Contraloría Interna
- Facultad de Ingeniería
- Departamento de Industria y Negocios
- Decretación
- Archivo Institucional

